



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
DE ORALIDAD**

Medellín, septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Estudiada la presente demanda de SUCESION, de la señora **RUTH ELENA RENDON ORTIZ**, promovida por la señora **BEATRIZ ELENA RENDON LONDOÑO Y OTROS**, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el Despacho la inadmite por encontrar las siguientes falencias:

- Omite la aportación de los certificados de defunción de los pre muertos hermanos de la causante, así como de Guillermo León Rendón Londoño, con lo que se acredita la legitimación de quienes acuden a reclamar a través de este proceso.
- A fin de determinar el factor competencia, se allegará copia de la factura del impuesto predial del inmueble que compone el activo de la sucesión.

Se concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a068ce4fb9050944f5818a6b49385fd8bb38fb0db028bf4f4897782c04cf254a**

Documento generado en 11/09/2023 01:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>